

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE IMPLEMENTACION DE LA PLATAFORMA LOGISTICA Y ADQUISICION DE UN SISTEMA DE VOZ SOBRE IP PARA EL INJUPEMP.- No. DSL 023-2012.**

**NOSOTROS: ANDRES ABELINO TORRES RODRIGUEZ**, mayor de edad, soltero, hondureño, Periodista, con Cedula de Identidad No. 0611-1937-00008 y de este domicilio, accionando en mi carácter de Director Ejecutivo y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creado mediante Decreto Legislativo No. 138, del cinco (05) de febrero de 1971, nombrado en la Sesión Extraordinaria celebrada por la Junta Directiva del Instituto, el 22 de febrero del año 2010, según Punto Cero Cuatro (04) del Acta Numero Un Mil Ciento Sesenta (1160), y que en lo sucesivo se denominara como **"EL INSTITUTO"** por una parte y por la otra parte el Señor **JOSE ARMANDO FLORES NAPKY**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero en Electrónica y Comunicaciones, con tarjeta de identidad número 0810-1967-05962 , RTN Número 08101967059620 y de este domicilio, actuando en su condición de Gerente Regional y Apoderado Legal de la Empresa de **CONSULTORES LATINOAMERICANOS EN TELECOMUNICACIONES S. A. de C. V. (COLTEL)**, sociedad legalmente constituida mediante Escritura Pública Numero 84, de fecha 30 de junio de 1980, autorizada ante los Oficios del Notario **ARTURO MARTINEZ HENRIQUEZ** e inscrita con el No.37, del Tomo No.13 del Libro del Registro de la Propiedad Mercantil de La Sección de San Pedro Sula, Cortes, reformada mediante Testimonio de Escritura Publica No. 231 Autorizada ante los Oficios del Notario **JOSE ROLANDO ARRIAGA M.**, el 24 de Octubre de 1984, inscrita bajo el No. 29 del Tomo 48 del Registro de Comerciantes Sociales de San Pedro Sula, Cortes ; Representación que acredita con Poder General de Administración contenido en la Escritura Publica No. 57 de fecha 12 de agosto de 1998, autorizada ante el Notario **FRANCISCO DANIEL GOMEZ BUESO**, inscrita en el Registro de Comerciantes Sociales de San Pedro Sula Cortes, bajo el No. 30 del Tomo 247, con las facultades suficientes para la celebración de este contrato y que en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el siguiente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE IMPLEMENTACION DE LA PLATAFORMA LOGISTICA Y ADQUISICION DE UN SISTEMA DE VOZ SOBRE IP PARA EL INJUPEMP**, contrato que girara de acuerdo a las condiciones y estipulaciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATISTA"** manifiesta que se compromete a lo siguiente: a) proveer e instalar un sistema de telefonía IP-PBX basado en SIP que deberá tener soporte para funciones tradicionales de PBX con soporte a teléfonos analógicos y deberá incluir funciones de supervivencia en caso de falla de la PSTN, WAN o LAN. Este equipo deberá proveer redundancia que deberá incluir el procesamiento de llamadas, correo de voz, mensajería unificada, servidor de fax, etc. Además deberá estar configurado con estos servicios para la utilización de 370 usuarios; b) Suministro e instalación de cableado estructurado categoría 6 para todas las oficinas según los planos y detalle proporcionado, con sus certificados impresos de cada nodo; instalación y configuración de los equipos activos (Switch) tanto del core de comunicaciones, como de los diferentes equipos que permitan la comunicación eficiente de datos y voz Ip a nivel nacional; c) configuración de 4 canales digitales E1 para ser utilizados a nivel nacional; d) Suministro e instalación de 40 teléfonos ejecutivos, 23 teléfonos semi ejecutivos, 120 teléfonos básicos, 15 teléfonos de software, 10 teléfonos inalámbricos semi ejecutivos, 2 diademas para el uso de operadoras, todo lo anterior de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Condiciones de Licitación Publica No. 007-2011-DA **CLAUSULA SEGUNDA: "EL CONTRATISTA"**, declara que como resultado de la Licitación Publica No. 007-2011-DA se obliga a prestar sus servicios en las oficinas principales y regionales de **"EL INSTITUTO"** de acuerdo a los requerimientos de los servicios estipulados en el Documento Base de la **LICITACIÓN PUBLICA No. 007-2011-DA**, documentos legales, especificaciones técnicas y

financieras que se consideran parte de este contrato.-**CLAUSULA TERCERA:** “EL CONTRATISTA” se obliga a dar el servicio, establecer el mantenimiento y la garantía de funcionamiento del sistema con el equipo y técnicos necesarios, así como calidad del servicio. Si en cualquier tiempo y durante la ejecución del contrato, se considera el servicio insuficiente, ineficiente, inapropiado o de mala calidad, “EL INSTITUTO” requerirá a “EL CONTRATISTA” para que aumente la eficiencia, mejore la calidad y/o mantenga el ritmo en el cumplimiento del contrato conforme a instrucciones de cumplimiento con el tiempo estipulado en su programa de trabajo.-**CLAUSULA CUARTA:** Es entendido y convenido que durante la ejecución del contrato “EL CONTRATISTA” previa notificación a “EL INSTITUTO” debe informar el día y hora de operación para el ingreso a sus instalaciones del personal de “EL CONTRATISTA”, Mismo que deberá estar debidamente identificado a efecto de instalación, reparación y/o revisión del sistema.- **CLAUSULA QUINTA:** “EL CONTRATISTA” responderá por los daños, perjuicios, reclamos, etc., que por su culpa o negligencia, o del personal que directa o indirectamente se haya contratado causaren daños a terceros en la ejecución del servicio determinado, para dejar a salvo la responsabilidad de “EL INSTITUTO”.- **CLAUSULA SEXTA:** “EL INSTITUTO” si como resultado de reclamos en la ejecución del servicio por defectos y fallas en el sistema podrá requerir a “EL CONTRATISTA”, para solventar los mismos, de forma inmediata o estableciendo las justificaciones en caso de fuerza mayor o caso fortuito, de lo contrario “EL INSTITUTO” queda facultado para hacer las retenciones que se consideren necesarias, en caso de incumplimiento al contrato conforme a las multas estipuladas en el Reglamento de las Disposiciones de Ingresos y Egresos de la Republica vigente. Sin perjuicio que por reincidencia de incumplimiento se declare terminado el contrato.- **CLAUSULA SEPTIMA:** El servicio objeto de este Contrato deberá estar vigente por el término de **dos (2) MESES , conforme a cronograma de trabajo debidamente aprobado por la Jefatura de la Unidad Técnica de Informática**, contados a partir de la firma de este contrato y de la sustitución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta por la Garantía de Cumplimiento del 15 %, vigente por el término del contrato más 3 meses adicionales conforme a la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.- Si el servicio no se iniciare dentro del plazo señalado en este documento, por no haber rendido las cauciones a que está obligado “EL CONTRATISTA”, o por cualquier otra causa imputable a él, será responsable por los daños y perjuicios ocasionados, sin perjuicio de la ejecución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta y “EL INSTITUTO” quedará en libertad de ejecutar las acciones que en derecho procedan por incumplimiento.- **CLAUSULA OCTAVA:** “EL INSTITUTO” podrá otorgar a “EL CONTRATISTA”, si lo encontrare justificado, la ampliación del término estipulado para la ejecución del presente Contrato, únicamente por causas imputables a “EL INSTITUTO” o por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados y calificados por “EL INSTITUTO”, para lo cual deberán notificárseles tan pronto como acontezcan. En cualquiera de estas circunstancias, “EL CONTRATISTA” deberá mantener sus precios unitarios y las mismas condiciones de este contrato. “EL INSTITUTO” otorgara la prórroga fijando en su caso el plazo de la prórroga. La cual será formalizada por ambas partes contratantes y consignadas en un documento que se denominará “**ACTA DE PRORROGA**”. Durante el término de ampliación o prórroga se ampliarán también la vigencia de la garantía para las partes como todas y cada una de las estipulaciones y obligaciones derivadas de este Contrato y demás que proceden. Asimismo “EL INSTITUTO”, podrá solicitar a “EL CONTRATISTA”, según acuerdo o circunstancia de ampliación geográfica por expansión funcional del Instituto, sea en inmuebles propios o arrendados y si lo encontrare justificado, la ampliación del servicio manteniendo “EL CONTRATISTA”, los precios unitarios, condiciones y estipulaciones del Contrato.- **CLAUSULA NOVENA:** “EL INSTITUTO” pagará a “EL CONTRATISTA” por el Proyecto objeto de este contrato la cantidad de **CUATRO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA LEMPTRAS CON 56/100 CENTAVOS (Lps.4,066.330.56)**, el precio ofertado y convenido es de acuerdo a lo solicitado por “EL INSTITUTO”. El tipo de contrato es por el precio ofertado y convenido incluye el 12% de Impuesto Sobre Ventas. La forma de pago del precio del contrato será de la siguiente manera: **Un primero pago de 15%** (L. 609,949.58), contra entrega del cronograma de trabajo y una garantía bancaria como respaldo a este primer pago, la cual tendrá una vigencia 60 días calendario a partir de la entrega del pago y le será devuelta al recepcionar la totalidad del equipo, **Un segundo pago total de 40%**, desglosado así: contra la distribución e instalación la distribución e instalación la distribución e instalación física del equipo de San Pedro Sula 20% (L. 813,266.11) y contra la distribución e

instalación física del equipo en Tegucigalpa 20% (L. 813,266.11), **Un tercer pago total de 25%** (L.1,016,582.64), configuración y funcionamiento de equipos de Tegucigalpa y San Pedro Sula y **un último pago de 20%** al recibir el proyecto a satisfacción total (L. 813,266.11). Los pagos antes mencionados serán se harán a través de la División Administrativa del **“EL INSTITUTO”** en la proporción que corresponde; para tal efecto se emitirán las respectivas órdenes de pago afectándose la estructura presupuestaria para este tipo de servicio, debiéndose presentar para el mismo por parte del **“CONTRATISTA”**, los siguientes documentos: a) Factura Comercial Original a nombre del INJUPEMP, b) Recibo Original a Nombre del INJUPEMP, previo pago, el Jefe de la Unidad Técnica de Informática deberá presentar al Jefe de la División Administrativa un Informe del Servicio prestado por la empresa contratada correspondiente al monto que se está cancelando.- **CLAUSULA DECIMA:** En caso de incumplimiento del contrato originada porque **“EL CONTRATISTA”** no realice el servicio dentro del plazo y condiciones estipuladas, **“EL INSTITUTO”** impondrá una multa conforme a las cantidades señaladas en el Reglamento de las Disposiciones de Ingresos y Egresos de la República.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** **“EL CONTRATISTA”** ofrecerá el servicio detallado para implementación de la plataforma logística y adquisición de sistema de voz sobre IP para INJUPEMP que cumpla como mínimo con las siguientes especificaciones técnicas: Central Telefónica con las siguientes características generales: Sistema de telefonía IP-PBX basado en SIP deberá tener soporte para funciones tradicionales de PBX con soporte a teléfonos analógicos y deberá incluir funciones de supervivencia en caso de falla de la PSTN, WAN o LAN. El sistema de telefonía IP-SIP deberá contar con sistema operativo que incluirá las licencias y vacunas digitales de día cero y todo los parches para cubrir vulnerabilidades del sistema operativo, basado en estándares internacionales con administración web centralizada, comunicación punto a punto basada en el protocolo estándar SIP en todos sus componentes. El equipo deberá de soportar supervivencia punto a punto que le permita tener una flexibilidad de redundancia en su arquitectura bajo cualquier contingencia para poder operar en caso de que algún componente falle, la redundancia deberá incluir el procesamiento de llamadas, correo de voz, mensajería unificada, servidor de fax. Equipo deberá estar basado en una arquitectura robusta que le permita crecer a no menos de 370 usuarios en su configuración inicial, el cual deberá de soportar funcionalidades estándares de PBX y deberá incluir aplicaciones avanzadas de multimedia que incluya voz, video, mensajería instantánea y teléfonos físicos SIP. El equipo solicitado deberá de incluir una herramienta que limite por usuario el número total de minutos que puede usar dentro del sistema, esta herramienta deberá ser manejada vía interface gráfica o vía web. El IP-PBX basado en SIP deberá tener soporte para funciones tradicionales de PBX con soporte a teléfonos analógicos. La base de datos de los usuarios deberá de compartir un directorio global que soporte la sincronización con MS Exchange, Directorio Activo, ó LDAP sobre Linux distribuyendo la base de datos central entre todos los sitios remotos de manera dinámica para todos los usuarios de comunicación. El sistema operativo del conmutador deberá incluir accesos seguros, métodos de autenticación, políticas de seguridad y bloqueo de direcciones MAC hacia equipos Switch's que no esté permitido el acceso garantizando los niveles de seguridad del equipo a proponer ya sea que este esté basado en Linux o Windows deberá incluir estas herramientas de seguridad contra ataques. El equipo solicitado deberá de incluir interna o externamente una aplicación de ACD (Automatic Call distribution) que soporte 2 usuarios en su configuración inicial y que pueda crecer a 70 usuarios dentro del mismo hardware propuesto. El ACD deberá de ser de la misma marca que el conmutador central y deberá funcionar bajo el estándar SIP. El tipo de llamadas que deberá de soportar el ACD deberá de ser de entrada inbound con algoritmos de ruteo que permita manejar las llamadas acorde a las campañas que solicite la dependencia, y deberá incluir herramientas de control de llamadas que indiquen en número de llamadas recibidas, abandonadas, en tiempo real, así como poder generar reportes de estas mismas. El equipo propuesto deberá incluir herramientas de control de llamadas entre el sitio central y los sitios remoto acorde a la capacidad de los enlaces de comunicación dedicados entre cada sitio evitando sobre saturación de los enlaces. El equipo propuesto en Windows o Linux, deberá estar robustecido con políticas de seguridad que no permitan realizar funciones como ftp, telnet, tftp, finger, rlogin, rsh y rep hacia el conmutador IP con el fin de no comprometer la seguridad del sistema de voz. Se deberá de incluir todo el hardware, firewall. Licencias, IDS, IPS que sean necesarios para cumplir dicha funcionalidad cumpliendo los requerimientos mínimos solicitados. Se requiere soporte para 4 canales digitales. Es capaz de manejar señalización R2, QSIG e ISDN bajo la modalidad de DID y DIOD compatibles con la red telefónica estatal u otro sub operador de Telefonía en Honduras. Se

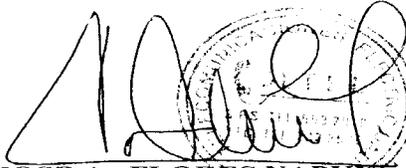
**Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo**

requiere que el sistema sea de fácil crecimiento y que para su crecimiento no se requiera cambiar de CPU y Memoria de tal forma que pueda llegar a tener una capacidad final de 500 extensiones y 200 conexiones troncales en el mismo equipo. Debe permitir crecimiento modular. La administración y provisión de las extensiones de todos los sitios remotos será realizada en Tegucigalpa. La central debe soportar el enrutamiento de las llamadas de cada extensión de acuerdo a la ciudad donde se encuentra dicha extensión, de manera de que si se marca una llamada local (a la misma ciudad) desde una de las sucursales, la llamada debe salir por una línea instalada en esa sucursal. Los equipos a instalar y configurar en su totalidad junto con las centrales telefónicas para el usuario final serán: 40 teléfonos ejecutivos, 23 teléfonos semiejecutivos, 120 teléfonos básicos, 15 teléfonos de software, 10 teléfonos inalámbricos semiejecutivos, 2 diademas para el uso de operadoras. Instalación y certificación del cableado estructurado a nivel nacional con las generales siguientes: Cableado Estructurado Categoría 6, con velocidad de transmisión que tenga la capacidad de llegar a alcanzar 1 Gbps, y alcanzar una frecuencia de trabajo de hasta 350 MHz. Cableado y terminales debidamente señalizados (e.g. EIA 232 a EIA 422), incluyendo un plano por piso de cada edificio y un plano general de ubicaciones. Se debe realizar la instalación de 429 nodos de red sencillos certificados, entendiéndose por punto de red, la composición de una entrada doble para conexión de telefonía y la conexión de datos. Se deben de incluir todos los switches, las regletas y patch panels, organizadores y gabinetes necesarios para completar los trabajos. El sistema diseñado debe satisfacer los requerimientos actuales y facilitar el mantenimiento, crecimiento y reubicación de los equipos y las áreas a servir. En el diseño se debe tener en cuenta los servicios y sistemas que se tiene en común: Sistemas de voz y centrales telefónicas, Sistemas de datos, Redes de área local, Sistemas de video, Sistemas de seguridad, Sistemas de control, Otros servicios. Los cableados horizontales y vertebral deben estar terminados en hardware de conexión que cumpla los requerimientos de la norma EIA/TIA 568A, Los gabinetes deben cumplir con las especificaciones ANSI/EIA-310, Trabajos deben realizarse bajo las normas EIA/TIA 568A y EIA/TIA 607, la instalación del cableado debe realizarse respetando la norma ANSI/EIA/TIA 569. Los puntos se deben de certificar de acuerdo a las normas EIA/TIA TIA/EIA-568-B.2, TIA/EIA-568-B.2.1, TIA/EIA-568-B.2.10. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: "EL CONTRATISTA"** entregará dentro de los siguientes CINCO (5) días calendarios, contados a partir de la fecha de la firma de este contrato una Garantía de Cumplimiento del Contrato equivalente al Quince por ciento (15%) del valor total del mismo, la cual deberá ser de la aceptación de "EL INSTITUTO" extendida por una Compañía Aseguradora o entidad Bancaria Nacional. La vigencia de la garantía será por el tiempo que dure el contrato y se extenderá hasta los noventa (90) días calendarios siguientes a la fecha final del plazo de ejecución del contrato, "EL INSTITUTO" no hará ningún pago ni cumplirá obligaciones algunas a su cargo, mientras "EL CONTRATISTA", no cumpla con la obligación de rendir dicha garantía. En caso de incumplimiento de este contrato "EL INSTITUTO" cobrará el valor total de la garantía o fianza indicada en esta cláusula con solo el requisito de hacer un requerimiento extrajudicial de pago al asegurador o afianzador aún con la oposición de "EL CONTRATISTA" para lo cual no será necesario resolución administrativa ni fallo de tribunal. Esta condición deberá hacerse constar expresamente en un Addendum especial del Contrato de Fianza. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA:** El incumplimiento de las cláusulas o condiciones de este contrato o sus documentos anexos dará lugar a que "EL INSTITUTO" lo dé por resuelto de pleno derecho, previa resolución de la Junta Directiva de "EL INSTITUTO" y una vez que se haya hecho comunicación oficial a "EL CONTRATISTA" de la decisión de resolverlo. En caso de resolverse el contrato por causas imputables a "EL CONTRATISTA", "EL INSTITUTO" tendrá derecho a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento del contrato, sin perjuicio de cualquier otro derecho o acción que le corresponda. En caso de que "EL CONTRATISTA" opte por la resolución del contrato deberá acudir a la vía judicial obligatoriamente previa comunicación extrajudicial a "EL INSTITUTO" por cualquier razón o causa que sea, a no ser que la resolución sea por mutuo acuerdo. En el caso de recurrirse a la vía judicial, "EL CONTRATISTA" renuncia a su domicilio y se somete expresamente al que "EL INSTITUTO" señale. **CLAUSULA DECIMA CUARTA:** Todos los documentos que fueron utilizados por "EL CONTRATISTA" en la **Licitación Pública No.007-2011-DA**, para el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE IMPLEMENTACION DE LA PLATAFORMA LOGISTICA Y ADQUISICION DE UN SISTEMA DE VOZ SOBRE IP PARA EL INJUPEMP**, serán parte inherente del presente Contrato: (Publicación de Convocatoria a Licitación, Condiciones, Especificaciones, Documento de la Oferta, Circulares).-

**CLAUSULA DECIMA QUINTA:** "EL INSTITUTO", representado por el Señor **ANDRES ABELINO TORRES RODRIGUEZ**, quien actúa en el carácter de Director Ejecutivo y Representante de "EL INSTITUTO" declara ser cierto lo manifestado por el Señor **JOSE ARMANDO FLORES NAPKY**, en su condición de Gerente Regional y Apoderado Legal de la Empresa de **CONSULTORES LATINOAMERICANOS EN TELECOMUNICACIONES S. A. de C. V. (COLTEL)**; y por ser eso lo convenido acepta las condiciones consignadas en el presente Contrato; obligándose por lo que a su representada concierne a cumplir fielmente las estipulaciones de este contrato. En fe de lo cual firma el presente contrato en Duplicado Originales en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Treinta (30) días del mes de Marzo del año dos mil doce.



**ANDRES A. TORRES RODRIGUEZ**  
DIRECTOR EJECUTIVO  
"EL INSTITUTO"



**JOSE A. FLORES NAPKY**  
GERENTE REGIONAL  
"EL CONTRATISTA"